



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0582-2022-UANCV-R

Juliaca, 07 de junio de 2022

### **Vistos:**

El expediente N° 1231, de fecha 08 de abril de 2022, de la estudiante CLAUDIA MARYCIELO TICONA TICONA, con código de matrícula N° 16162020048, de la Escuela Profesional de INGENIERÍA CIVIL - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído N° 061-2022-D-FICP-CAP-IC/UANCV-FP, remitido por el Secretario Académico de la Filial Puno de la UANCV; el Proveído N° 26-2022-R.N.A.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, y por último con el Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 01 de junio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto.(...)";

**Que**, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

**Que**, con la Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca y a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado;

**Que**, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez". Asimismo, dicha



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0582-2022-UANCV-R

Juliaca, 07 de junio de 2022

Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe);

**Que**, la referida estudiante mediante el expediente de vistos, ha solicitado la RECTIFICACIÓN DE APELLIDO PATERNO POR ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HIJO MAYOR DE EDAD Y RESOLUCIÓN REGISTRAL; y mediante proveído N° 061-2022-D-FICP-CAP-IC/UANCV-FP, el Secretario Académico de la Filial Puno de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 055,058,060,062,064,066,067; 2016-II: folios: 067,069,071,073,077,078; 2017-I: folios: 120,121,122,123,124,125,126; 2017-II: folios: 040,107,109,110,111,113,289; 2018-I: folios: 152,153,154,155,156,158; 2018-II: folios: 157,159,160,244,248,310,311; 2019-I: folios: 184,185,188,189,299; 2019-II: folios: 152,153; 2020-I: folios: 113,127,129,131,133,137,139; 2020-II: folios: 132,134,136,138,140,144; 2021-I: folios: 101,138,140,142,144,146,148,150; 2021-II: folio: 189, registra como CLAUDIA MARYCIELO TICONA TICONA;

**Que**, mediante el acta de reconocimiento de paternidad de hijo mayor de edad, de fecha 04 de abril de 2019, por su padre biológico sr. WALTER CHOQUEHUANCA RAMOS, en forma voluntario; y con Resolución Registral N° 021-2020-J-OREC-ILAVE-MPCI, de fecha 11 de marzo de 2020, se resuelve: artículo primero.- declarar procedente la solicitud sobre rectificación administrativa del acta de nacimiento (...); debiendo quedar en lo posterior como: CLAUDIA MARYCIELO CHOQUEHUANCA TICONA;

**Que**, según el proveído N° 26-2022-R.N.A.OSA-VACAD-UANCV-J, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud sobre la RECTIFICACIÓN DE APELLIDO PATERNO POR ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HIJO MAYOR DE EDAD Y RESOLUCIÓN REGISTRAL, en la que aparece como: CLAUDIA MARYCIELO TICONA TICONA, debiendo aparecer en adelante como: CLAUDIA MARYCIELO CHOQUEHUANCA TICONA, considera procedente la solicitud;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

**Estando**, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, la RECTIFICACIÓN DE APELLIDO PATERNO POR ACTA DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD DE HIJO MAYOR DE EDAD Y RESOLUCIÓN REGISTRAL, de la estudiante CLAUDIA MARYCIELO TICONA TICONA, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 055,058,060,062,064,066,067; 2016-II: folios: 067,069,071,073,077,078; 2017-I: folios: 120,121,122,123,124,125,126; 2017-II: folios: 040,107,109,110,111,113,289; 2018-I: folios: 152,153,154,155,156,158; 2018-II: folios: 157,159,160,244,248,310,311; 2019-I: folios: 184,185,188,189,299; 2019-II: folios: 152,153; 2020-I: folios: 113,127,129,131,133,137,139; 2020-II: folios: 132,134,136,138,140,144; 2021-I: folios:



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## RESOLUCIÓN N° 0582-2022-UANCV-R

Juliaca, 07 de junio de 2022

101,138,140,142,144,146,148,150; 2021-II: folio: 189, de la Escuela Profesional de **INGENIERÍA CIVIL** - Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras de la UANCV/**FILIAL PUNO**, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo figurar en lo sucesivo como: **CLAUDIA MARYCIELO CHOQUEHUANCA TICONA**, con código de matrícula **N° 16162020048**, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Economía, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
RECTOR  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, Facultad de Ingenierías y Ciencias Púras; EP INGENIERÍA CIVIL/FILIAL PUNO.

OFICINAS: S.A; E.II; AJ; UNIDADES: T; C.COMPUTO; CLAUDIA MARYCIELO CHOQUEHUANCA TICONA; ARCH. JBN/RCC/emqc